



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 18 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 63

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 17)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras. = Expropiaciones

## Edicto

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de una finca urbana que en el concejo de Boal ha de ser expropiada, por ser necesaria para las obras del trozo 3.º de la sección de carretera de Espin á Boal, en la de Navia á Grandas de Salime, he acordado se proceda á verificar el pago de la misma el día 29 del actual, á las once, y en las Consistoriales de Boal.

El pago se verificará por el sobrestante de Obras públicas D. Serapio López, residente en Navia, y representará á la Administración el Síndico del Ayuntamiento de Boal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha expropiación, que lo son los vecinos de Serandinas, en el expresado concejo de Boal, D. Nicolás Suárez Cernuda, D. Manuel Méndez Lavandera, D. Dionisio Méndez Pérez, D. Francisco Pérez Méndez, D.ª Manuela Méndez Lavandera, herederos de D. Pedro Fernández y D. José Martínez.

Oviedo 16 de Marzo de 1905. =  
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 904

## Intervención de Hacienda

Clases pasivas. = Revistas

Según lo determinado en la Ley de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 29 de Diciembre de 1882, en los meses de Abril y Mayo de cada año

tendrá lugar una revista de todos los individuos de Clases pasivas, y á fin de que en el de Abril próximo tenga efecto en esta provincia la de todos los que perciben sus haberes por la Tesorería de la misma, esta Intervención, en el deseo de que dicho acto se ejecute con la previsión debida y con el menor perjuicio y molestias posibles de los interesados, ha creído de su deber publicar las prevenciones siguientes:

1.ª Todos los individuos residentes en esta capital que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares ó eclesiásticas, se presentarán personalmente al Sr. Interventor de Hacienda desde el día 1.º al 30 de Abril, exceptuando las horas en que se halle abierto el pago de la mensualidad corriente, con los documentos que á continuación se expresan:

- 1.º El que acredite la declaración de derecho pasivo.
- 2.º La cédula personal.
- 3.º Certificado expedido por el Juzgado municipal que justifique la residencia en el punto de la vecindad declarada y en el que acreditarán su estado los pensionistas de los diferentes Montepíos y Remuneratorias.

Al pie de dichas certificaciones declararán los interesados, firmando á presencia del Sr. Interventor si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provincia ó Municipio, añadiendo los religiosos excomulgados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor, con arreglo al art. 27 de la ley de 29 de Julio de 1837.

2.ª Los que residan fuera de la capital se presentarán en acto de revista ante los respectivos Alcaldes, quienes tendrán especial cuidado de consignar con toda claridad en la certificación correspondiente el concepto ó clase á que pertenezcan los pensionistas, autoridad por quien está expedido el documento que acredite el derecho á la pensión, punto por donde cobran su importe y nombre del apoderado que los representan ó si perciben sus haberes personalmente.

3.ª Los que residan en el extranjero pasarán la revista ante el Consul, Viceconsul ó Agente consular de España en el punto en que se encuentren, con las mismas formalidades establecidas para los que

residan en la Nación, cuidando además de legalizar el Ministerio de Estado la firma del funcionario que expida la certificación de revista, que presentarán en el término de tres meses á contar de primero de Abril próximo, según lo dispuesto en la circular de la Dirección del Tesoro de 12 de Junio de 1880.

4.ª Los que residan accidentalmente fuera de la provincia en que cobran sus haberes, deberán pasar la revista ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en la capital, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones, exigiéndoles solo la presentación de la cédula personal; pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago los documentos determinados en la prevención 1.ª Si la presentación se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haber recibido de los interesados dichos documentos.

5.ª Se exceptúan de la presentación personal:

- 1.º Los Exministros y Consejeros del Estado.
- 2.º Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y superiores.
- 3.º Los Senadores y Diputados á Cortes.
- 4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.
- 5.º Los individuos de clases asimiladas á las citadas procedentes de la carrera civil ó de la militar.
- 6.º Los que disfruten honores ó grados de las carreras expresadas.
- 7.º Los Jefes y oficiales condecorados con la Placa de la Real y militar orden de S. Hermenegildo.
- 8.º Los de los Cuerpos político-militares á quienes, con arreglo al artículo segundo del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, se consignó este derecho en sus Reales despachos.

9.º Los que hubiesen sido Senadores, Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

10. Las viudas y huérfanos, tanto del orden civil ó militar, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal por hallarse comprendidos en los casos anteriormente citados.

11. Los preceptores cuyas fes

de vida están firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista.

Los comprendidos en los diez primeros números podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, expresando el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho á él y su domicilio; consignando también la declaración de no percibir otro haber del Estado, provincia ó Municipio. Estos oficios se extenderán en papel del sello 11, acompañando á los mismos, las viudas y huérfanos, las certificaciones del Juzgado municipal que acrediten su respectivo estado civil, y justificando los menores de edad en la misma forma, por medio de su representación legal.

6.ª Los que por estar enfermos no pudiesen presentarse personalmente en acto de revista, darán aviso á los Interventores de Hacienda ó Alcaldes que deban autorizarla, acompañando certificación facultativa, quienes delegarán en un oficial de su respectiva dependencia que pasará al domicilio de los interesados á llenar dicho requisito, autorizando bajo su responsabilidad la certificación de revista.

7.ª Las Superiores de los Monasterios de religiosas en que hubiera alguna que disfrutase pensión, darán aviso á los señores Interventor ó Alcalde, según los casos, para que puedan éstos ordenar el medio de cumplir la formalidad de revista en la forma que permita la regla del respectivo instituto religioso.

8.ª Los individuos que dejen de pasar la revista dentro de los plazos marcados, serán baja en la nómina de su clase y suspensos en el cobro de sus haberes hasta que obtengan la correspondiente rehabilitación.

Se recomienda á los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de lo que se previene en la presente circular, esperando de su celo que tan pronto termine el mes de Abril remitan á esta Intervención, con relación duplicada, todas las certificaciones de revista que autoriceu, siempre que los interesados perciban sus haberes por la Tesorería de esta provincia, á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Oviedo 12 de Marzo de 1905. =  
El Interventor, Ignacio Díaz Argüelles.

==

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de las elecciones para Diputados provinciales, verificadas el día 12 del actual, según las certificaciones remitidas por los Presidentes de las Mesas, que se publica en cumplimiento de lo prescrito por el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

DISTRITO DE CANGAS DE TINEO

AYUNTAMIENTOS	Candidatos que tuvieron votos				
	D. Eugenio Carrizo del Riego.	D. Agustín Fernández Argüelles	D. Francisco García del Valle.	D. José de Llano Valdés.	D. José del Rosal
<b>DEGAÑA</b>					
Distrito primero, sección única.—Distrito segundo, sección única.—No se recibieron los datos.					
<b>IBIAS</b>					
Distrito primero, sección primera.—Distrito primero, sección segunda.—Distrito segundo, sección única.—Distrito tercero, sección única.—No se recibieron los datos.					
<b>ALLANDE</b>					
Distrito primero, sección primera.	335	325	332	340	
Distrito primero, sección segunda.	340	330	321	350	
Distrito segundo, sección única.	312	310	306	320	
Distrito tercero, sección única.	360	350	321	370	
<b>CANGAS DE TINEO</b>					
Distrito primero, sección primera.	240	240	240	240	
Distrito primero, sección segunda.	132	132	132	132	
Distrito primero, sección tercera.	142	142	142	142	
Distrito segundo, sección primera.	159	160	160	160	
Distrito segundo, sección segunda.	203	204	203	203	
Distrito segundo, sección tercera.	141	141	141	141	
Distrito tercero, sección primera.	209	209	209	209	
Distrito tercero, sección segunda.	206	205	206	205	
Distrito tercero, sección tercera.	203	204	203	203	
Distrito cuarto, sección primera.	146	147	146	146	
Distrito cuarto, sección segunda.	161	162	161	161	
Distrito cuarto, sección tercera.	135	135	135	135	
Distrito quinto, sección primera.	180	180	180	180	
Distrito quinto, sección segunda.	254	254	255	254	
Distrito quinto, sección tercera.	167	167	168	167	
<b>GRANDAS DE SALIME</b>					
Distrito primero, sección primera.	158	154	162	140	
Distrito primero, sección segunda.	140	40	150	120	
Distrito segundo, sección única.	230	66	230	288	
<b>ILLANO</b>					
Distrito primero, sección única.	150	150	150	150	
Distrito segundo, sección única.	185	185	184	184	
<b>LEITARIEGOS</b>					
Distrito único, sección única.	94			94	94
<b>PESOS</b>					
Distrito primero, sección única.	110	106	14	106	
Distrito segundo, sección única.	80	76	12	76	
<b>SAN MARTIN DE OSCOS</b>					
Distrito primero, sección única.	59	59	30	59	
Distrito segundo, sección única.	140	140	90	140	
<b>SANTA EULALIA DE OSCOS</b>					
Distrito primero, sección única.	218	216	126	217	
Distrito segundo, sección única.	147	147	84	147	
<b>TINEO</b>					
Distrito primero, sección primera.	283	291	288	288	
Distrito primero, sección segunda.	234	232	232	232	
Distrito primero, sección tercera.	294	294	294	294	
Distrito segundo, sección primera.	285	288	285	285	
Distrito segundo, sección segunda.	231	229	229	229	
Distrito segundo, sección tercera.	229	231	229	229	
Distrito tercero, sección primera.	240	237	237	237	
Distrito tercero, sección segunda.	225	228	225	225	
Distrito tercero, sección tercera.	222	221	221	221	
Distrito cuarto, sección primera.	258	258	258	258	
Distrito cuarto, sección segunda.	246	249	246	246	
Distrito cuarto, sección tercera.	273	271	271	271	
Distrito quinto, sección primera.	257	258	257	257	
Distrito quinto, sección segunda.	240	239	239	239	
<b>VILLANUEVA DE OSCOS</b>					
Distrito primero, sección única.	70	70	70	81	
Distrito segundo, sección única.	107	107	107	114	
<i>Total de votos</i> .....	9435	9029	8931	9485	94

Oviedo 16 de Marzo de 1905.—El Presidente, José Suárez de la Riva.

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Julio Vallaura, vecino de Oviedo, como apoderado de don Felipe Valdés Menéndez, ha presentado solicitud de registro de cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Gabriela 4.ª», sita en la parroquia de Taballes, concejo de Bimenes. Lindante al Norte concesión «Cardeli», núm. 11.245, Sur «Gabriela 2.ª», núm. 14.054 y «Julita», número 9.400, Este «Taballes», número 11.243 y la misma «Julita» y Oeste «Gabriela 2.ª», núm. 14.054.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 5 de la «Gabriela segunda», que será la estaca primera, desde ésta se medirán 100 metros al Este y se colocará la segunda; desde ésta 500 metros al Sur para la tercera, de ésta 100 metros al Oeste para la cuarta estaca, (que es la cuarta también de la «Gabriela segunda»), con lo que quedará cerrado el perímetro que se pide.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.267 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Marzo de 1905. — José Suárez.

R. al núm 914

Que D. León Borja, vecino de San Sebastián, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Jesús segunda», sita en términos de la parroquia de Lorio, concejo de Laviana. Lindante al N. S. con terrenos comunes y particulares, al E. con mina «Jesús» número 12.201 y O. con la «Ya te veré», núm. 15.226.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Ya te veré», número 15.226, desde dicho punto en dirección N. se medirán 2.500 metros para la primera estaca, de ésta al E. 200 para la segunda, de ésta al S. 2.500 para la tercera, y al O. 200 llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas, haciendo presente que los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.261 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil

sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Marzo de 1905. — José Suárez.

R. al núm. 912

Centro de defensasocial

Un concurso en favor de los obreros

El Centro de Defensa Social, cumpliendo con uno de los fines para que ha sido establecido, y deseoso de contribuir con su cooperación, modesta por ahora, pero entusiasta y decidida siempre, al alivio de las necesidades de las clases obreras y á la defensa y fomento de sus legítimos intereses, y de desarrollar la afición al estudio de las cuestiones sociales entre las distintas clases, y especialmente entre los obreros, cuyas pasiones se encuentran hoy más que nunca halagadas por las predicaciones más insanas, y cuyas inteligencias están constantemente solicitadas por el error bajo la máscara de la ilustración y el progreso; y con el propósito de ver traducido en obras el fruto de ese estudio, ha acordado abrir un concurso para premiar los mejores trabajos que se presenten acerca de los temas siguientes:

1.º Asociaciones obreras que, dadas las circunstancias actuales, deben establecerse en España inspiradas en los principios del catolicismo, y con las que se logre la armonía entre el capital y el trabajo. Medios más prácticos y eficaces de establecerlas.

2.º Cuáles son las principales necesidades de orden físico y moral de las clases obreras en España, y medios más prácticos y mejores de aliviarlas, en armonía con los legítimos intereses de las demás clases y de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia católica.

Al primero de estos temas podrán presentar trabajos toda clase de personas; pero el segundo será sólo para obreros, entendiéndose por tales los que se dedican y viven del trabajo manual, por cuenta propia ó ajena.

El premio del primer tema será una preciosa saboneta de oro con cifra y corona real, que á este efecto se ha dignado conceder S. M. el Rey, y un artístico diploma.

El autor del trabajo premiado acerca del segundo tema recibirá 1.000 pesetas en metálico.

Habrán, además, un accésit para cada tema, consistente para el primero en un diploma y para el segundo en 500 pesetas.

Si alguno ó algunos de los trabajos no premiados del segundo tema fuesen, á juicio del Jurado y de la Junta directiva del «Centro de Defensa Social» merecedores de recompensa, dicha Junta determinará en qué deba ésta consistir en cada caso.

Las Memorias deberán estar escritas en castellano, ser originales y de carácter eminentemente práctico.

Los trabajos deberán presentarse en las oficinas del periódico «El Universo» establecidas en Madrid, calle de los Leones, núm. 2, antes de las doce de la noche del día 31 de Mayo próximo.

A cada trabajo, que no deberá estar firmado por persona alguna,

se pondrá como distintivo un lema.

En un sobre aparte y cerrado se incluirá el nombre del autor, y cada uno de estos sobres cerrados llevará en su parte exterior escrito el mismo lema que sirva de distintivo al trabajo á que se refiera.

El Jurado que ha de juzgar del mérito de los trabajos que se presenten le formarán los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato é Iradier, vocal del Instituto de Reformas Sociales.

D. Trifino Gamazo y Calvo, y D. Agustín Soto y Martínez, miembros de la «Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera».

El director de «El Universo», don Rufino Blanco.

Excmo. Sr. Marqués de Casa-Arnao, presidente del «Centro de Defensa Social».

D. Francisco González Rojas, presidente de la Sección de cuestiones sociales de dicho Centro, y don Juan Barriobero y Armas, secretario general del mismo, quien desempeñará también en el Jurado las funciones de secretario.

Una vez que el Jurado haya examinado los trabajos presentados, designará los que del primer tema sean merecedores, respectivamente, del premio y del accésit; clasificará por orden de mérito los del segundo tema que á su juicio sean dignos de premio, y publicará en el mismo periódico «El Universo» los lemas de los mismos por el orden de su mérito relativo.

Desde esta publicación, los autores de los trabajos del segundo tema que se hayan colocado por el Jurado en primer y segundo término, deberán acreditar ante la Junta directiva del «Centro de Defensa Social» su cualidad de obreros. Si á juicio de la misma Junta no acreditasen esta cualidad, se adjudicará la cantidad en que el premio consiste, al primer trabajo de los que sigan en orden, cuyo autor acredite, á juicio de la repetida Junta, su cualidad de obrero, y el accésit al inmediato que reúna las mismas condiciones, y si ninguno de ellos lo acreditase, el premio y el accésit se considerarán desiertos.

El «Centro de Defensa Social» procurará llevar á la práctica, en lo posible, por sí, ó que otra Asociación se encargue de ello, los pensamientos de los autores premiados, para lo cual, si éstos tuviesen en Madrid su residencia permanente ó accidental, serán agregados á la Sección de cuestiones sociales de dicho Centro, y formarán parte de una ponencia que se nombrará al efecto; y si residiesen fuera de Madrid, la referida Sección tratará de ponerse de acuerdo con ellos para el mismo objeto.

El «Centro de Defensa Social» anunciará en el periódico «El Universo» el día en que se ha de hacer la adjudicación de premios, en cuyo acto se abrirán á la vista del público los sobres que contengan los nombres de los autores de los trabajos premiados y se quemarán, sin abrirlos, los restantes.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.

R. al núm. 902

Ayudantía de Marina de Ribadeo

D. Alvaro Guitián y Delgado, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor del expediente de salvamento del Vapor «Ester». Hago saber: que dicho buque, de bandera dinamarquesa, matrícula de Esbjerg, fué encontrado cerca de la costa de Tapia (Asturias) sin gente

á bordo, por las tripulaciones del vapor de pesca «Villa de Tapia», y lauchas «Consecuencia» y «Oliva» el día primero de Marzo de mil novecientos cinco, á las nueve de la mañana. Después de haberlo fondeado en el abra de aquel puerto los halladores, lo arrojó la mar en la madrugada del día dos sobre el bajo del Oyo, al Oeste de dicho punto, terminando por perderse totalmente.

Fué abandonado al parecer á causa de una vía de agua en la bodega de proa, donde determinó la sonda diez y ocho piés de agua, calculando veintidos á proa y diez y siete á popa, y venía sin los dos botes de estriber. Era dicho buque de mil quinientas noventa y seis toneladas de arqueo total y mil ciento cincuenta y una neto, con un cargamento de mil doscientas á mil cuatrocientas toneladas de una sustancia terrosa conciente granulada y en polvo.

Y no habiéndose hallado documentos que faciliten noticias de su dueño ni de las del cargamento se hace la publicación del naufragio por edictos, con las señales más precisas á fin de que los interesados vengan en conocimiento de ello, á tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la instrucción de 4 de Junio de 1873

Ribadeo, Marzo 11 de 1905. = Alvaro Guitián.

R. al núm. 900

#### Batallón infantería Gomer a-hierro

Vacante en el Batallón infantería Gomera-hierro, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife (Canarias) una plaza de Maestro Armero contratado por 4 años, los aspirantes que deseen ocuparla y reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento de Maestros Armeros, podrán presentar sus solicitudes al Jefe de dicho Cuerpo antes del día 30 de Abril próximo venidero, que terminará el plazo de admisión de instancias acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidas por autoridades competentes.

Tenerife 9 de Marzo de 1905. = El Teniente Coronel primer Jefe, Anselmo Antolin.

R. al núm. 901

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Colunga

##### ANUNCIO

Promovido ante esta Alcaldía por el vecino de Lastres, Manuel Rebollar Torre, padre del mozo Manuel Leonardo Rebollar Bobadilla, número 86 del sorteo para el reemplazo de 1903, expediente en averiguación del paradero del hermano de éste Raimundo Rebollar Bobadilla, que embarcó para Cuba hace más de veinte años, se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia á los efectos del art. 69 del Reglamento de quintas.

Colunga 13 de Marzo de 1905. = El primer Teniente Alcalde, Joaquín Pertierra.

R. al núm. 896

##### Alcaldía de Cabranes

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabranes se halla ex-

puesto al público por espacio de ocho días el reparto de consumos correspondiente al año actual por las especies, carnes de cerdo y granos y legumbres.

Los contribuyentes que deseen examinarlo, pueden hacerlo en el plazo señalado, y formular sus reclamaciones por escrito y verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día 26 del corriente de nueve á diez de la mañana.

Cabranes 11 de Marzo de 1905. = El Alcalde, Joaquín Álvarez de la Villa.

R. al núm. 895

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Cangas de Onís

D. Luis González Sánchez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera Instancia.

Por virtud del presente, hago saber al público: que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de D.<sup>a</sup> Teresa Caso Fernández, con licencia de su esposo D. Manuel Caso Vega, vecinos de Sames, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su hermano D. Francisco Caso Fernández, habiéndose dictado auto con fecha cuatro del corriente mes, en cuya parte dispositiva, entre otros particulares, apareció el siguiente:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Caso Fernández. Publíquese esta declaración llamando á la vez al susodicho ausente, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio público de costumbre del pueblo de Sames, é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda, sobre la administración de los bienes, si no se hubiese presentado el ausente.»

Y para que llegue á conocimiento del referido ausente y de las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, por el presente les cito, llamo y emplazo, para que dentro del término por que se dispone el llamamiento, comparezcan en este Juzgado, con los correspondientes documentos que justifiquen el mejor ó igual derecho á la administración de los bienes.

Dado en Cangas de Onís á ocho de Marzo de mil novecientos cinco. = Luis González. — P. M. de S. S., Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 889

##### Juzgado de Tineo

D. Silvino Álvarez de la Escosura, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio ordinario de menor cuantía, propuesto por D. Antonio Sierra y Gómez, de esta villa, contra D. Isidro de Arce Casado, residente en esta villa y hoy en Mota del Marqués, de la provincia de Valladolid, sobre reclamación de capital, intereses y costas, en el que

recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

«En la villa de Tineo á trece de Febrero de mil novecientos cinco, el Sr. D. Silvino Álvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el juicio declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Antonio Sierra y Gómez, de setenta y dos años de edad, Presbítero y vecino de esta villa, defendido por el Letrado don Eleuterio Francos y representado por sí mismo, contra D. Isidro Arce Casado, Teniente de la Guardia civil, residente en Mota del Marqués, de la provincia de Valladolid, sin que consten otras circunstancias por hallarse en rebeldía y representado por tal motivo por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de trescientas pesetas é intereses de un seis por ciento.

##### Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Isidro Arce Casado á que pague al demandante don Antonio Sierra y Gómez las trescientas pesetas que le reclama en este juicio, los intereses estipulados á razón de un seis por ciento desde la fecha del documento de trece de Julio de mil novecientos tres, los gastos de reintegro, liquidación é impuesto y las costas causadas y que se causen hasta que el pago se realice.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado en una de las formas que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Silvino Álvarez.

##### Publicacion

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Silvino Álvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. — Doy fe. — Maximino Castañón.

Para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Isidro Arce, es el presente.

Dado en Tineo á dieciséis de Febrero de mil novecientos cinco. — Silvino Álvarez. — Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 829

##### Juzgado de Nueva

D. Tomás Gutiérrez Carriles, Juez municipal del término de Nueva. Hago saber: que por D. Juan Bada Guerra, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de este pueblo, se ha promovido en el Juzgado de mi cargo un expediente posesorio para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, entre otras, la finca siguiente:

En términos y eria de Nueva, sitio de Piedra-forada, una finca á prado, cabida de doce áreas próximamente, linda al Norte con más de herederos de D. Rafael Toriello, Sur más de María González, al Este más de Ramona Sánchez y al Oeste más de Manuel González; libre de carga.

Aprobado dicho expediente por auto de fecha veintiocho de Febrero último y presentado en el Regis-

tro para su inscripción á favor del recurrente D. Juan Bada Guerra, se suspendió aquélla en cuanto á la finca que queda descrita por aparecer un asiento de la misma á favor de doña María González Buergo, vecina que fué de Nueva; en su virtud y á instancia del recurrente señor Bada Guerra, he acordado en providencia de esta fecha, que se cite, llame y emplace á los herederos de doña María González Buergo, por haber fallecido ésta, que lo son doña Juana, doña Nieves y don Andrés Cueto González, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado por sí ó á medio de apoderado en forma á oponerse al referido expediente si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que en otro caso se mandará hacer la inscripción acordada confirmando el auto de aprobación dictado en el repetido expediente.

Dado en Nueva á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.—Tomás Gutiérrez Carriles.—Por su mandado, el Secretario, Juan Fernández.

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, se manda citar al denunciado José Miranda, vecino de Olloniego y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar por lesiones y amenazas á Manuel González Rivera, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo y Marzo trece de mil novecientos cinco.

R. al núm. 898

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Sariego.**—Por orden del Alcalde de barrio de San Román, de este concejo, se halla depositada una yegua extraña que se encontró causando daño, cuyas señas son las siguientes:

Edad cinco años, alzada seis cuartas, color castaño, cola y crin largas, un poco calzada de las patas de atrás, desherrada de las cuatro patas y tiene unos pelos blancos en la frente; su valor aproximado 110 pesetas.

Sariego 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Sopena.

2

**Oviedo.**—La noche del lunes último desaparecieron del pasto perteneciente al pueblo del Pevidal, en la cuesta de Naranco, dos yeguas de vientre, que sus dueños, D. José Fernández y Alvarez y D. Manuel García de la Santa, creen hayan sido robadas.

Una tiene las señas siguientes: 18 años, alzada unas 6 cuartas, color castaño oscuro, próxima al parto.

La otra, 3 años, de 6 cuartas, color rubio, una estrella pequeña en la frente, próxima al parto.

Las personas que tengan noticia de dichos animales, sírvanse comunicarlas á los citados dueños, vecinos de Lillo (Naranco), quienes abo-

narán los gastos ocasionados y gratificarán á la persona que presente los animales.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Electricista de Langreo.—Sama de Langreo

#### Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 5 del actual, acordó convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 del mismo, á las tres de la tarde, en el domicilio social (edificio-fábrica), para tratar de los asuntos siguientes:

Examinar, discutir y aprobar ó reochar el balance, cuentas y memoria correspondientes al año de 1904; y

Tratar otros asuntos de interés para la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia á la junta los señores accionistas propietarios de cinco acciones, por lo menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta en las oficinas de esta Sociedad ó en la Casa de Banca de los Sres. Caicoya y Compañía, de Oviedo.

Sama de Langreo 9 de Marzo de 1905.—El Consejero-Secretario, Avelino Canga. 8-7

Minas de hierro y Ferrocarril de Carreño Gijón

#### Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 12 de Marzo, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 27 del actual, á las once de la mañana, y en el domicilio de la Sociedad, Santa Lucía, 2, teroero.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el art. 32 de los Estatutos, será: inventario general del activo y del pasivo y balance de situación.

Según el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial de Gijón.—Gijón.

Banco del Comercio.—Bilbao. Urquijo y Compañía.—Madrid. Masaveu y Compañía.—Oviedo.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón á 12 de Marzo de 1905.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Eduardo M. Marina. (10-4)

Compañía anónima de Seguros «El Alba» Gijón

#### Convocatoria

La Comisión liquidadora de esta Compañía acordó convocar á los

señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, á las seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle de San Antonio, número 12, Gijón.

Será objeto de la reunión el examen, discusión y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1904.

Los señores accionistas deberán tener presentes para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 26 al 32 de los Estatutos sociales.

Gijón 14 de Marzo de 1905.—El Secretario, J. Martínez de la Vega.—V.º B.º, El Presidente, L. Belaunde. (3-3)

Sociedad anónima «Electra de Occidente»

#### ANUNCIO

El Consejo de Administración acordó convocar la Junta general ordinaria para que se reúna el día 26 del corriente, en cumplimiento de los Estatutos.

Para asistir á la Junta se necesita poseer ó representar cinco acciones por lo menos, cuyos resguardos se depositarán con dos días de anticipación, bajo recibo, en casa de la Sra. Viuda é hijos de J. Jardón.

En dicha Junta se dará cuenta del estado de la Sociedad á fines de año y se nombrarán dos accionistas para que examinen las cuentas que se hayan de presentar en la reunión del año próximo.

Navia 12 de Marzo de 1905.—El Secretario, José Fernández Jardón.—Visto bueno.—El Presidente, Victoriano González.

2-2

Sociedad Anónima Constructora Gijonesa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, la Junta general ordinaria de accionistas se reunirá el día 27 del mes actual en las oficinas de esta Sociedad, á las tres de la tarde.

Para asistir á la Junta deberán los señores accionistas depositar diez acciones, por lo menos, en la caja de esta Sociedad, ó en las casas bancarias de esta provincia, con cinco días de anticipación presentando el correspondiente resguardo.

La Junta se celebrará con arreglo á los artículos 14 y siguientes del capítulo III de los Estatutos, y en ella se deliberará y resolverá sobre los siguientes asuntos: Memoria de la situación de la Sociedad, Cuentas y Balance del pasado ejercicio de 1904.

Gijón 16 de Marzo de 1905.—Por el Consejo de Administración, el Administrador-Delegado, D. Juliana.

Marítima Ballesteros.—Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos para el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Los señores accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de los Estatutos, pudiendo hacer el depósito de las acciones en la Caja social ó en cualquier Establecimiento de crédito, lo que justificarán con el resguardo correspondiente para recoger la papeleta de entrada.

Las cuantas y comprobantes están á disposición de los socios todos los días laborables, de 3 á 6 de la tarde, desde esta fecha.

Desde el día 27 del corriente queda abierto el pago de las 75 obligaciones que corresponde amortizar en este ejercicio y cuyos números fueron publicados oportunamente.

Gijón 16 de Marzo de 1905.—El Director Gerente, M. de la Concha.

2 1

Trefilería Gijonesa. Sociedad Anónima

#### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de sus estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 27 del actual, á las cuatro de la tarde en las oficinas de la fábrica de su propiedad sita en La Calzada.

Tienen derecho de asistencia según el art. 22 de los Estatutos, los poseedores de diez acciones por lo menos, que habrán de depositarse para hacer uso de él en la Caja de la Sociedad ó en cualquier establecimiento de crédito con tres días de anticipación, sirviendo el resguardo del depósito como papeleta para la Junta.

El socio con derecho de asistencia podrá hacerse representar por otro con igual derecho confiriendo la representación por medio de carta dirigida al Presidente.

Gijón 15 de Marzo de 1905.—El Director-Gerente, J. Orbón.

#### Subasta voluntaria

El día 19 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en Gijón ante el Notario D. Antonio García Mon, en su despacho de la calle del Instituto, número 7, la subasta pública voluntaria de las casas números 14 de la calle de Recoletas, 5 de la Plazuela de los Remedios, y 11 de la calle del Rosario, de Gijón, bajo el tipo de subasta y demás condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Compañía de productos celulósicos y Refinación de Aleanfor de Oviedo

No habiendo tenido efecto la Junta general de esta compañía, anunciada para el 15 del corriente, por no estar representadas todas las acciones necesarias para que aquélla tenga efecto, se anuncia nuevamente para el 27 del actual, á las cuatro de la tarde.

En ella podrán tomarse los acuerdos que se juzguen convenientes, cualquiera que sea el número de socios presentes y la fracción de capital representada, con arreglo al artículo 34 de los Estatutos de esta Compañía.

Oviedo 16 de Marzo de 1905.—El Director gerente interino, Leopoldo G. Alzola.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial